

VISTO: La solicitud de fecha 02 de diciembre del 2025 incoado por la administrada **Elidia Corina Pino Villanueva**, Carta N° 000092-2025-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/UP, Informe N° 000100-2025 y 000004-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/HR-SSET, Informe N° 000007-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/HRABB; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de diciembre del 2025, la servidora nombrada **Elidia Corina Pino Villanueva**, con cargo de Biólogo, solicita continuidad laboral en el puesto de trabajo, al amparo de la Ley N° 32199 - Ley que modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante la Ley N° 32199, ha sido modificado el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para el Periodo de Cese, en el que, señala; Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

Que, conforme se advierte del Documento Nacional de Identificación, la administrada **Elidia Corina Pino Villanueva**, tiene como fecha de nacimiento el día 15 de enero de 1956, consecuentemente, el día 15 de enero del 2026 cumplió 70 años de edad;

Que, mediante Informe N° 000004-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/HR-SSET, de fecha 08 de enero del 2026, la Jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el informe de evaluación médica de la servidora **Elidia Corina Pino Villanueva**, para lo cual, adjunta al presente el Certificado Médico Ocupacional, con la condición de APTO, para el ejercicio de sus funciones, en su condición de Biólogo;

Que, en ese contexto, y conforme establece la Ley N° 32199, es pertinente autorizar mediante acto resolutivo la continuidad laboral en el puesto de trabajo del servidor Remigio

Exp: DE000020260000019

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SA6XUCO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Santiago Pareja, con la finalidad de mantener la continuidad en las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32199, estando a lo informado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2026-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la servidora **Elidia Corina Pino Villanueva**, personal Nombrado con cargo de Biólogo - Nivel VIII, en el Servicio de Banco de Sangre adscrita al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, la continuidad de manera presencial en su puesto de trabajo, con eficacia anticipada al 16 de enero del 2026 y dentro del periodo fiscal, vale decir hasta el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32199.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la servidora **Elidia Corina Pino Villanueva**, que en caso sufriera deterioro en su salud física y/o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como Biólogo, será cesado automáticamente por la entidad.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que continúe con los pagos respectivos al personal autorizado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planillas, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR/A EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA

Exp: DE000020260000019

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SA6XUCO

